



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

Medidas Cautelares

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
SOLICITANTE: LIZE GHISLAYNE MELO TORRES
CAUSANTE: HERMES MELO FRANCO
RADICACION: 910013184001-2022-00016-00.

Leticia (Amazonas), treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

En atención a la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte actora, el Despacho conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código General del Proceso

RESUELVE

1.- DECRETAR el embargo del bien inmueble ubicado en la calle 6 No. 4 – 25, identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 400-2214 de la ORIP de Leticia y de propiedad del causante HERMES MELO FRANCO identificado con la C.C. No. 80.264.581. Por secretaría líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia, informando la medida cautelar adoptada.

2.- DECRETAR el embargo y secuestro de las sumas de dinero que se generen por concepto de arrendamientos del bien inmueble ubicado en la calle 6 No. 4 – 25, identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 400-2214 de la ORIP de Leticia.

Oficiese al arrendatario del bien inmueble ubicado en la calle 6 No. 4 – 25, haciéndole saber que en lo sucesivo debe consignar los arrendamientos en la cuenta que tiene este Despacho en el Banco Agrario de Colombia (No. de cuenta 910012034001 - No. de proceso 91001318400120220001600 - Sección Depósitos Judiciales Tipo 1)

Nómbrese como secuestre a la señora **YENCY HUAMAN GALDINO** identificada con la C.C. No. 41058896. Désele Posesión. Oficiese.

De acuerdo al inciso anterior, el Despacho se abstendrá de señalar fecha para la diligencia de secuestro. (Núm. 2 Art. 480 del C. G. del P.)

3.- DECRETAR el embargo y retención de los saldos bancarios existentes a favor del causante HERMES MELO FRANCO identificado con la C.C. No. 80.264.581 y los depósitos posteriores que se produzcan.

Oficiése al Gerente del Banco BBVA indicándole que las sumas retenidas sean puestas a disposición del Juzgado en la cuenta que tiene en el Banco Agrario de Colombia dentro del término de tres días so pena de responder por los perjuicios que su incumplimiento ocasione. (No. de cuenta 910012034001 - No. de proceso 91001318400120220001600 - Sección Depósitos Judiciales Tipo 1).

Así mismo, sírvase informar a este Juzgado si el causante HERMES MELO FRANCO identificado con la C.C. No. 80.264.581 suscribió póliza de seguro de vida con dicha entidad, y de ser afirmativo indique cual es la suma de dinero asegurada. Oficiése.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 01 DE ABRIL DE 2022 se notifica el presente auto por
anotación en estado electrónico



KARINA COSSIO COPETE.
Secretaria.